

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto por el que quedan habilitados los Notarios para dar fe, durante el período electoral y conforme á las leyes, de los actos y operaciones relacionados exclusivamente con la elección de Diputados á Cortes, Senadores, Diputados provinciales y Concejales que no se opongán al secreto de la votación.

Real orden jubilando á D. Antonio García Benito Rincón, Registrador de la propiedad de Alcalá de Henares.

Otra nombrando Registrador de la propiedad de Puebla de Trives á D. Joaquín Domínguez Barros.

Otra disponiendo que todos los funcionarios de la carrera judicial y fiscal que sirven en los Tribunales y Juzgados remitan á este Ministerio en el término de quince días, y por conducto del Presidente de la Audiencia territorial respectiva, declaración de las incompatibilidades que tengan para el desempeño de sus cargos.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anunciando la vacante del Registro de la propiedad de Alcalá de Henares.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio durante el mes de Febrero anterior.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Autorizando á D. Justo Chocano, vecino de Alicante, para rifar con carácter particular, en unión de la Lotería Nacional y con sujeción á las disposiciones vigentes, el piso principal derecha de la casa número 16 de la calle de la Huerta, de dicha ciudad.

Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta verificada para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Dirección general de Clases pasivas.—Llamamiento á los individuos de Clases pasivas para el percibo de haberes.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación, á D. Guillermo Laa y Rute.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Presidente del Jurado para la admisión y calificación de las obras en la Exposición general de Bellas Artes al Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Dirección general de Obras públicas.—Aprobando el proyecto de las obras de saneamiento de la carretera de Silla á Alicante, provincia de este nombre.

Administración provincial:

Diputación provincial de Santander.—Subasta de las fincas que se expresan.

Comisión provincial de Cádiz.—Subasta para el suministro á los establecimientos de Beneficencia de esta capital de los artículos que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Edicto citando á D. Claudio Martínez.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.—Lista de los Médicos que han obtenido patente hasta el día de la fecha.

Recaudación de Hacienda de la zona de Figueras.—Expediente por débitos de la contribución territorial.

Recaudación de Contribuciones en la tercera zona de Villalpano.—Expediente de apremio por débitos de contribución urbana.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de cristales y efectos de cristal, porcelana y loza que se necesiten en este Arsenal.

Universidad literaria de Sevilla.—Anuncio para proveer por concurso de ascenso las Escuelas y auxiliares vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Citación para celebrar sesión el día 28 del actual.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Entre los varios medios que el legislador ha ideado para garantizar la pureza y sinceridad del sistema electoral, ninguno tan eficaz como la intervención de los Notarios en las operaciones que con él se relacionan, porque la confianza que inspiran los depositarios de la fe pública y su sola presencia en los Colegios basta, en la mayor parte de los casos, para evitar los atropellos, abusos y coacciones que con frecuencia se cometen para falsear la voluntad del elector, y hoy más que nunca es preciso rodearla de las garantías necesarias para que sea respetada y para que la base en que descansan el sistema representativo y parlamentario sea la verdadera expresión del voto público.

El sufragio universal no se concibe sin la libertad é independencia del ciudadano para emitir su voto, libre de toda presión extraña, respondiendo á sus convicciones políticas y á los dictados de su conciencia.

Sólo así esta gran conquista de la democracia puede inspirar respeto y confianza al país, siendo un deber ineludible del Gobierno de V. M. coadyuvar sinceramente, dentro de la esfera de acción que la Constitución y las leyes le señalan, á que las elecciones se celebren con perfecta legalidad y pureza, sin acto alguno de falsedad que las vicie ó invalide.

A garantizar el derecho del ciudadano y á dar sobre todo á las oposiciones elementos de seguridad para que puedan luchar en los comicios electorales en buenas condiciones, tiende en primer término la intervención que la ley concede á los Notarios en las operaciones electorales, á fin de que puedan justificar con su presencia cuantos abusos y atropellos se cometan para privar al elector de su derecho ó para falsear el resultado de la elección.

Mas la intervención de los depositarios de la fe pública extrajudicial ha tropezado en la práctica con la dificultad de que el número de los que existen en los partidos judiciales, si bien suficiente á llenar las necesidades ordinarias de la vida jurídica en el orden privado, es notoriamente inferior al que requieren las operaciones electorales en muchos distritos; y como la ley no autoriza la intervención en éstas de otra clase de funcionarios, el Gobierno ha de limitarse necesariamente á facilitarla, ampliando el círculo en que se mueven los fedatarios, mediante la autorización para ejercer la fe pública, en asuntos exclusivamente electorales, fuera del partido judicial de sus respectivas residencias, conforme á la facultad que el art. 6.º de la

ley del Notariado concede al Gobierno y á los Jueces de primera instancia.

Fundándose en esta disposición, y con motivo de reclamaciones de la Junta Central del Censo electoral, se dictaron algunas reglas por los dignos predecesores del Ministro que suscribe, aplicables á las elecciones generales para Diputados á Cortes celebradas en los años 1896 y 1899, en cuya virtud se ordenó á los Jueces de primera instancia que habilitasen Notarios para intervenir en los actos y operaciones electorales, fuera de sus respectivos partidos judiciales, en caso de necesidad ó conveniencia para el mejor servicio; pero la experiencia ha demostrado que no fueron suficientes para atender á las necesidades extraordinarias del período electoral, muy particularmente en los distritos ó circunscripciones que comprenden dos ó tres partidos judiciales, porque las formalidades y requisitos previos que se exigían impedían á los electores y candidatos utilizar el ministerio de la fe pública con la rapidez que las circunstancias reclamaban.

Por eso el Ministro que suscribe cree llegado el caso de hacer uso de la autorización que concede al Gobierno de V. M. el art. 6.º de la ley del Notariado, para habilitar de un modo permanente, y sólo para los actos y operaciones electorales, á los Notarios que tienen su residencia dentro de un mismo distrito ó circunscripción electoral, aun cuando pertenezcan á distintos partidos judiciales, facultándoles para ejercer su ministerio, sin necesidad de obtener previamente ninguna autorización de los Jueces ó de los Presidentes de las Audiencias.

Además de esta habilitación general que el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M., continuarán también con igual carácter permanente, y para fines exclusivamente electorales, las habilitaciones que pueden conceder los Jueces de primera instancia, con sujeción al mencionado art. 6.º de la ley del Notariado.

Aun cuando con las medidas propuestas se facilita, hasta donde es posible, dentro de los límites fijados por la ley, la intervención de los depositarios de la fe pública extrajudicial en las operaciones electorales, se ha creído conveniente dictar algunas otras que sean complemento de las anteriores, con el fin de allanar los obstáculos que pudieran oponer á su intervención, de un lado la malicia de las mismas personas encargadas por la ley de presidir las Mesas electorales, dificultando á los fedatarios el ejercicio de su ministerio, y de otro el egoísmo ó la apatía de los Notarios que sin motivo justificado se negaren á intervenir en los actos y operaciones á que sean debidamente requeridos por algún elector ó candidato.

De este modo entiende el Ministro que suscribe haber adoptado todas las precauciones que dentro de las leyes del Notariado y Electoral son necesarias para garantizar debidamente la libre emisión del voto y la pureza del sistema electoral, á fin de que el resultado de las elecciones sea la verdadera expresión del sufragio y la genuina representación de la voluntad nacional. Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Marzo de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Julián García San Miguel.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan habilitados los Notarios de todos los pueblos de un mismo distrito ó circunscripción electoral, aunque pertenezcan á distintos partidos judiciales, para dar fe durante el periodo electoral, y conforme á las leyes, de los actos y operaciones relacionados exclusivamente con la elección de Diputados á Cortes, Senadores, Diputados provinciales y Concejales que no se opongán al secreto de la votación.

Art. 2.º En los partidos judiciales donde, á pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, no pudiera actuar ningún Notario ó resultare número insuficiente de fedatarios para las urgentes necesidades del servicio extraordinario en el periodo electoral, á juicio de los respectivos Jueces de primera instancia, deberán estas Autoridades usar de las facultades que para casos análogos les concede el párrafo tercero del art. 6.º de la ley del Notariado, habilitando, en concepto de sustitutos accidentales, al Notario, ó en su caso á los Notarios de entre los más inmediatos que consideren idóneos para ejercer la fe extrajudicial en dichos distritos, sin que en los suyos propios resulte desatendido el servicio público. Los Presidentes de las Audiencias territoriales darán cuenta al Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de las habilitaciones de esta clase que se hubieren conferido.

Art. 3.º Las actas y demás instrumentos que autorizaren los Notarios en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores fuera del lugar de su residencia habitual, los incluirán en sus respectivos protocolos, observando los requisitos establecidos en el artículo 17 de la ley del Notariado.

Art. 4.º El elector ó candidato á quien negare un Notario la intervención de su oficio en algún acto ú operación electoral, salvo el caso de imposibilidad material, deberá denunciar el hecho al Juez de primera instancia, y, en su defecto, al Juez municipal, los cuales instruirán el oportuno expediente, que elevarán al Fiscal de la Audiencia para que pueda exigir la responsabilidad á que hubiere lugar.

Art. 5.º El Notario á quien el Presidente de la Mesa electoral impida ó dificulte el ejercicio de las funciones que le corresponden, según la ley Electoral, ó desconociera su ministerio, levantará inmediatamente acta en que se hará constar el hecho, con expresión de los nombres de los autores, cargos que ejercieren y demás circunstancias del mismo. De dicha acta sacará tres testimonios literales dentro de las veinticuatro horas siguientes, entregando ó remitiendo por el correo, bajo pliego certificado, uno al Juez de primera instancia para que proceda á lo que haya lugar, otro al Presidente de la Audiencia y otro al Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. Con este último acompañará el documento que acredite la fecha y la hora de la entrega de los otros dos testimonios.

Art. 6.º Que sea prohibida la concesión de licencias á los Notarios en el periodo electoral, ó sea el comprendido desde la convocatoria para elecciones generales ó parciales de Diputados á Cortes, Senadores, Diputados provinciales y Concejales, hasta después de terminado el escrutinio general. Los Notarios que las hubieren obtenido con anterioridad deberán posesionarse de sus respectivos oficios el día en que empiece el periodo electoral y permanecer en ellos hasta la terminación del mismo, en que podrán volver á usar la licencia concedida, la cual se entenderá suspendida por todo el tiempo que hubiera durado dicho periodo.

Art. 7.º Los Jueces de primera instancia participarán al expresado Director general, al día siguiente de empezar el periodo electoral, si se hallan encargados de sus respectivos oficios todos los Notarios de la capital del partido que hubiesen tomado posesión de sus cargos, expresando los nombres de los que no hubiesen cumplido con este deber. Los Jueces municipales cumplirán igual obligación respecto de los Notarios que tengan su residencia en los pueblos que no sean capitales de partido.

Art. 8.º Los Notarios que, con infracción de lo dispuesto en el art. 6.º de este decreto, no se hallaren encargados de sus oficios al comenzar el referido periodo, ó se ausentaren del lugar de su residencia antes de su terminación, se considerarán comprendidos en el número 5.º del art. 5.º del reglamento general para la

organización del Notariado, á menos que acrediten la imposibilidad de verificarlo.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Julián Castedo y Fernández, Administrador de la Aduana de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Eduardo Fernández de Rivera, segundo Jefe de la Aduana de Irún, Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Irún, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Bernardo Pagés y Puig, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Aduanas.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Subdirector primero de Contribuciones, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José María de Retes y Muyrani, Vicepresidente de la Junta administrativa de Madrid, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Vicepresidente de la Junta administrativa de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Epifanio María Tomé, Subdirector primero de la Deuda pública, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Subdirector primero de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José de la Concha Alcalde, que lo es de Contribuciones, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física, debidamente justificada, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José López Díaz, Jefe de Administración de tercera clase, cesante, concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, con arreglo á lo dispuesto en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación, á D. Guillermo Laa y Rute, cesante de igual clase y Gobernador civil que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la ley Hipotecaria, reformado por la ley de 29 de Julio de 1892;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio García Benito Rincón, Registrador de la propiedad de Alcalá de Henares, quien excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Puebla de Trives, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Joaquín Domínguez Barros, que sirve el de Muros y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Joaquín Domínguez Barros.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Junio de 1895. Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino de Huesca y Villalba. Por Real orden de 16 de Octubre de 1900 fué nombrado Registrador de Muros, de cuarta clase; posesión 2 de Noviembre del mismo año.

Es autor de una Memoria titulada «Consideraciones relativas á las retroventas, á los préstamos con hipotecas y al número de inscripciones y anotaciones verificadas en los diferentes Registros de la propiedad durante el quinquenio de 1894 á 1898».

Ha publicado varios trabajos doctrinales en *La Reforma legislativa*.

Ha formado dos cuadros sinópticos que enseñan la proporción existente entre el número de Registros establecidos en España y el de habitantes, publicados en *La Reforma legislativa*.

Ilmo. Sr.: LA REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que todos los funcionarios de la carrera judicial y fiscal que sirven en los Tribunales y Juzgados remitan á este Ministerio en el término de quince días, y por conducto del Presidente de la Audiencia territorial respectiva, declaración de las incompatibilidades que tengan para el desempeño de sus cargos; siendo extensiva esta obligación á los funcionarios excedentes de Ultramar, quienes lo harán directamente á este Ministerio dentro del expresado plazo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 16 del reglamento para la Exposición general de Bellas Artes que ha de inaugurarse en el próximo mes de Abril;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á V. I. Presidente del Jurado para la admisión y calificación de las obras que á la misma se presenten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcalá de Henares, de primera clase, en el distrito de la Audiencia de Madrid, con fianza de 7.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre Registradores excedentes de Ultramar de primera clase, según lo dispuesto en los artículos 2.º de los Reales decretos de 28 de Mayo y 29 de Octubre de 1900.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Marzo de 1901.—El Director general, B. Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 44—20 DE MARZO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Canada.

Río San Lorenzo.—South Traverse.—Ensanche hacia el O. del banco St. Roch.

(Notice to Mariners, núm. 640. Londres, 1900.)

Núm. 213, 1901.—El Gobierno del dominio del Canada ha notificado, con fecha 5 de Septiembre de 1900, que el banco St. Roch está aumentando en extensión, avanzando hacia el O., y que la profundidad en la parte superior de la South Traverse es ahora de 6 1/2 brazas, en vez de 8 á 11 brazas, como lo indica la carta.

Situación aproximada: 47º 20' N. por 64º 4' W.

Carta núm. 192 de la sección I.

MAR MEDITERRANEO

España (costa N. E.).

Rosas.—Calamento de una almadraza.

Núm. 214, 1901.—El Ayudante de Marina de Rosas comunica que el 18 del actual empezó el calamento de la almadraza denominada «Canellas Mayores».

Carta núm. 346 A de la sección III.

Mar Menor.—Cercanías del faro del Estacio.

Desaparición de la boya de la laja del Farallón.

Núm. 215, 1901.—El Sr. Comandante de Marina de Cartagena comunica que, según referencia del patrón del balandro *Joven Antonio*, ha desaparecido la boya encarnada que avaliza la laja del Farallón.

Plano núm. 283 A. de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Entrada á la bahía Humboldt.—Cambio de color de la luz de la valiza de enfilación posterior.—Boya adicional á la entrada de la bahía.—Cambio de números de boyas.

(Notice to Mariners, núm. 34. Washington, 1900.)

Núm. 216, 1901.—Desde el 1.º de Septiembre de 1900, el color de la luz de la valiza de enfilación (posterior), la entrada á la bahía Humboldt quedó cambiado, de rojo en blanco; la luz anterior de enfilación permanecerá siendo roja, como actualmente.

Entrada al muelle S.—Boya adicional frente al extremo sumergido. En cuanto sea practicable se fondeará una boya cónica de primera clase, de color rojo, y con el núm. 2 á 1/2 milla frente al extremo sumergido del muelle S., entrada á la bahía Humboldt.

Situación aproximada: 40º 45' 53" N. por 118º 2' 30" W. Cambio de numeración de boyas.—La boya tronco cónica de segunda clase, de color negro, entre los muelles, llamada la boya North Spit, será numerada con el núm. 3.

La boya cónica de tercera clase, pintada de rojo, 185 m. al E. de la luz del muelle N., fué convertida de núm. 2 en número 4.

La boya Inner Junction, cónica de tercera clase, roja, cerca del muelle Bucksport, fué numerada con el núm. 6.

En el canal, hacia la bahía S. al desembarcadero Fields, la boya cónica de tercera clase, roja, llamada South Spit, fué numerada con el núm. 2, y la boya del extremo inferior del Middle Ground fué numerada con el núm. 4.

La boya cónica de tercera clase, á fajas horizontales rojas y negras, llamada la boya West End Middle Ground, la que marca el banco entre los canales que conducen á las bahías N. y S., fué cambiada por una boya cónica de segunda clase á fajas horizontales rojas y negras.

Carta núm. 709 de la sección VI.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Chile.

Desaparición de marcas en el canal Dalcahue.

(Noticia hidrográfica, núm. 42. Valparaiso, 1900.)

Núm. 217, 1901.—Actualmente existe solamente una de las dos casetas del cable del canal Dalcahue, la occidental, situada en la isla de Chiloé, y aun ésta se ha hecho tan poco visible que valdrá más prescindir de ella como marca de dirección.

El cable submarino ha sido abandonado y reemplazado por un alambre aéreo, con el cual hay que tener cuidado, pues en su parte más baja puede ser cogido por la arboladura de un buque de mucha guinda.

Para franquear el canal Dalcahue de N. á S. se rodeará la punta Coyumé á una distancia de 200 m., y cuando el buque esté á la cuadra del primer barranco que indica el plano al S. de la punta Balseo de la isla Quinchao, se pondrá la proa sobre el barranco Chulequehue.

Esta derrota conducirá, por fondos nunca menores de 11 metros, á media marea.

Carta núm. 246 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Loterías.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Justo Chocano, vecino de Alicante, para rifar con carácter particular, en unión de la Lotería Nacional y con sujeción á las disposiciones vigentes, el piso principal derecha de la casa núm. 16 de la calle de la Huerta, de dicha ciudad, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, así como el del timbre á que se refiere el art. 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 22 de Marzo de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 12 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 72.20 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Camb. o. Peset. as.
D. José María de Peñaranda.....	300.000	72.8/ Jp. 100
D. Alfredo G. Arderius.....	450.000	72.6/ 35p. 100

Hecha la calificación de las dos proposiciones presentadas, fueron desechadas por exceder el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Abril de 1901.

Montepío militar, de la A á la E.

Montepío civil, de la F á la L, de la Península.

Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de Ultramar.

Día 2.

Montepío militar, de la F á la L.

Montepío civil, de la M á la Q, de la Península.

Comandantes de Ultramar.

Día 3.

Montepío militar de la M á la Q.

Montepío civil, de la R á la Z, de la Península.

Capitanes de Ultramar.

Día 6.

Montepío militar, de la R á la Z.

Jubilados de la Península.

Plana Mayor de Jefes.

Tenientes y Alféreces.

Marina y tropa de Ultramar.

Día 7 (de nueve á doce).

Cruces.

Sargentos.

Plana mayor de tropa.

Cabos y soldados de la Península y Ultramar.

Día 8.

Tenientes y Alféreces.

Marina.

Tropa.

Cesantes.

Exclaustrados.

Secuestros y remuneratorias de la Península.

Montepío militar.

Montepío civil.

Jubilados y cesantes de Ultramar.

Día 9.

Coroneles.

Tenientes Coroneles.

Comandantes.

Plana mayor de Jefes.

Capitanes.

Montepío civil, de la A á la D, de la Península.

NOTA. En los días 10 y 11 se verificará el pago de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 12 las de retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Marzo de 1901.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado en 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA DE NATURALEZA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, SERVICIOS EN LA CLASE, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Includes sub-section 'Oficiales de cuarta clase'.

(1) Véase la GACETA del 24 del actual.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, durante el mes de Febrero anterior, formada en cumplimiento de los artículos 14 y 21 de los Reales decretos de 6 de Octubre de 1899 y 5 de Febrero último.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Venancio Marconel Guivelalde.....	Jefe de Negociado de 1. ^a clase en la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	6.000	Jefe de Negociado de 1. ^a clase de la Dirección general de Propiedades.....	6.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Antonio Guerrero Esparducer.....	Idem íd. de 1. ^a íd. de la Administración de Hacienda de Granada.....	6.000	Idem íd. de 1. ^a íd. de la Representación en la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	6.000	Idem.
Eloy Sánchez Vizcaíno.....	Cesante.....	»	Idem íd. de 1. ^a íd., Administrador de Hacienda Granada.....	6.000	Turno 2. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Antonio Díaz Cañabate.....	Jefe de Negociado de 2. ^a clase de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	5.000	Idem íd. de 1. ^a íd., Subinspector de Hacienda.	6.000	Idem 3. ^o , art. 4. ^o de íd. íd.
José Luis Escolar.....	Idem íd. de 2. ^a íd., Administrador de Hacienda de Alicante.....	5.000	Idem íd. de 2. ^a íd., Ordenador de pagos de Hacienda.....	5.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Fernando Ojeda.....	Idem íd. de 2. ^a íd., Interventor de Hacienda de Soria.....	5.000	Idem íd. de 2. ^a íd., Administrador de Hacienda de Alicante.....	5.000	Idem.
Joaquín Alexandre.....	Idem íd. de 2. ^a íd., Tesorero de Hacienda de Granada.....	5.000	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Fernando Ruiz y López Falcón..	Idem íd. de 3. ^a íd. de la Intervención central.	4.000	Jefe de Negociado de 2. ^a clase, Tesorero de Hacienda de Granada.....	5.000	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Matías Francisco Barrera.....	Idem íd. de 2. ^a íd., Interventor de Hacienda de Teruel.....	5.000	»	»	Cesante á su instancia.
Luis Ibarreta y Ayala.....	Cesante.....	»	Jefe de Negociado de 2. ^a clase, Interventor de Hacienda de Teruel.....	5.000	Turno 2. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Julio Fernández de la Vega.....	Idem.....	»	Idem íd. de 2. ^a íd., íd. íd. de Soria.....	5.000	Idem 3. ^o , art. 4. ^o de íd. íd.
Gregorio Pérez Juana.....	Jefe de Negociado de 2. ^a clase del servicio central en la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	5.000	Idem íd. de 2. ^a íd. del servicio provincial en la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Madrid.....	5.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Francisco Rojano Serrano.....	Cesante.....	»	Idem íd. de 2. ^a íd. del íd. íd. de Sevilla..	5.000	Artículos 16 y 3. ^o de los Reales decretos de 5 y 21 de Febrero último.
Eugenio Ortiz Bermeo.....	Jefe de Negociado de 3. ^a clase de la Administración de Hacienda de Barcelona.....	4.000	Idem íd. de 2. ^a íd. del íd. íd. de Barcelona.	5.000	Idem.
Juan Antonio Jiménez.....	Idem íd. de 3. ^a íd. del servicio central en la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	4.000	Idem íd. de 2. ^a íd. del íd. central en la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	5.000	Idem.
Rafael Casals y Vázquez.....	Idem íd. de 3. ^a íd., íd. íd. íd.....	4.000	Idem íd. de 2. ^a íd. del íd. íd. íd.....	5.000	Idem.
Fernando Ojeda.....	Electo, Administrador de Hacienda de Alicante.....	5.000	Idem íd. de 2. ^a íd. de la Investigación de Hacienda de Barcelona.....	5.000	Traslación por conveniencia del servicio.
José Trujillo y Longuevila.....	Idem, Jefe de Negociado de 2. ^a clase de la Investigación de Hacienda de Barcelona.....	5.000	Idem íd. de 2. ^a íd., Administrador de Hacienda de Alicante.....	5.000	Idem.
Segundo Fernández Cuervo.....	Tesorero de Hacienda de Palencia.....	4.000	Administrador de Hacienda de Logroño.....	4.000	Idem accediendo á sus deseos.
Pascual Sierra.....	Idem íd. de León.....	4.000	Tesorero de Hacienda de Palencia.....	4.000	Idem por conveniencia del servicio.
Federico Pérez del Pino.....	Administrador de Hacienda de Logroño.....	4.000	Idem íd. de León.....	4.000	Idem.
Fernando Díez Canedo.....	Jefe de Negociado de 3. ^a clase, Secretario de la Comisión de Evaluación de Madrid.....	4.000	Jefe de Negociado de 3. ^a clase de la Intervención central.....	4.000	Idem accediendo á sus deseos.
Ramón González Alejo.....	Idem íd. de 3. ^a íd. de la Investigación de Hacienda de Cádiz.....	4.000	Idem íd. de 3. ^a íd. de la Administración de Hacienda de Valencia.....	4.000	Idem por conveniencia del servicio.
Eduardo Reynals.....	Idem de 3. ^a íd. de la íd. íd. de Barcelona.....	4.000	Idem íd. de 3. ^a íd., Arquitecto de la Investigación de Cádiz.....	4.000	Idem.
Ricardo Díaz Rodríguez.....	Idem íd. de 3. ^a íd. de la Administración de Hacienda de Valencia.....	4.000	Idem íd. de 3. ^a íd. de la Investigación provincial de Barcelona.....	4.000	Idem.
Manuel Ceinos.....	Idem íd. de 3. ^a íd., Ingeniero de la Investigación de Valencia.....	4.000	Idem íd. de 3. ^a íd., Ingeniero de la Investigación de Granada.....	4.000	Idem.
Angel Rodríguez.....	Idem íd. de 3. ^a íd., íd. de la íd. de Granada..	4.000	Idem íd. de 3. ^a íd., íd. de la íd. de Valencia..	4.000	Idem.
Antonio Capablanca Garrigó.....	Idem íd. de 3. ^a íd., Administrador de Hacienda de Cuenca.....	4.000	Idem íd. de 3. ^a íd., Tesorero de Hacienda de Alicante.....	4.000	Idem.
José Flórez y Fonvielle.....	Cesante.....	»	Idem íd. de 3. ^a íd., Administrador de Hacienda de Cuenca.....	4.000	Turno 2. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Ramón Elizalde.....	Oficial de 1. ^a clase de la Dirección general de Contribuciones.....	3.500	Idem íd. de 3. ^a íd., Subcajero de la Tesorería central.....	4.000	Idem 3. ^o , artículos 4. ^o y 16 del R. D. de íd. íd.
Lorenzo Cabanillas Arrazola.....	Subcajero de la Tesorería Central.....	4.000	Idem íd. de 3. ^a íd., Secretario de la Comisión de Evaluación de Madrid.....	4.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Teodoro Tapia.....	Jefe de Negociado de 3. ^a clase de la Intervención de Hacienda de Coruña.....	4.000	Idem íd. de 3. ^a íd., íd. íd. íd.....	4.000	Idem.
Eugenio de Castro Rendón.....	Idem íd. de 3. ^a íd. de la Contaduría general de la Deuda.....	4.000	»	»	Cesante por conveniencia del servicio, caso 3. ^o , art. 19.
Lorenzo Cabanillas Arrazola.....	Idem íd. de 3. ^a íd., Secretario de la Comisión de Evaluación de Madrid.....	4.000	Jefe de Negociado de 3. ^a clase de la Contaduría general de la Deuda.....	4.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Federico Botella y Andrés.....	Oficial de 1. ^a clase, Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	3.500	Idem íd. de 3. ^a íd. de la Administración de Hacienda de Barcelona.....	4.000	Turno 1. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Enrique Villanueva Arranz.....	Cesante.....	»	Idem íd. de 3. ^a íd. del servicio provincial de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Valencia.....	4.000	Idem 2. ^o , art. 4. ^o de íd. íd.
José María Aguilar Cuadrado.....	Jefe de Negociado de 3. ^a clase, Tesorero de Hacienda de Badajoz.....	4.000	Idem íd. de 3. ^a íd. del íd. íd. íd. de Málaga..	4.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Ricardo Manchado.....	Cesante.....	»	Idem íd. de 3. ^a íd., Tesorero de Hacienda de Badajoz.....	4.000	Turno 3. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
José Manuel Sevilla.....	Idem.....	»	Idem íd. de 3. ^a íd. del servicio provincial de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Murcia.....	4.000	Artículos 16 y 3. ^o de los Reales decretos de 5 y 21 de Febrero último

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Anselmo Guerra.....	Oficial de 1.ª clase en la representación del Estado de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	3.500	Jefe de Negociado de 3.ª clase del servicio central de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	4.000	Artículos 16 y 3.º de los Reales decretos de 5 y 21 de Febrero último.
Ricardo Ballester Martínez.....	Idem de 1.ª id. de la Investigación de Hacienda de Cádiz.....	3.500	Idem id. de 3.ª id. de la Intervención de Hacienda de Coruña.....	4.000	Turno 1.º, art. 4.º del R. D. de 5 de Febrero último.
Miguel Sáenz Santamaría.....	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Toledo.....	3.500	Oficial de 1.ª id. de la Investigación de Hacienda de Murcia.....	3.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Enrique Fort.....	Idem de 1.ª id., Ingeniero de la Investigación de Hacienda de Barcelona.....	3.500	Idem de 1.ª id., Ingeniero de la Investigación de Hacienda de Toledo.....	3.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Francisco Durán.....	Idem de 1.ª id., id. de la id. id. de Baleares..	3.500	Idem de 1.ª id., id. de la id. de id. de Barcelona.....	3.500	Idem.
Federico Barroso Calzadilla.....	Idem de 1.ª id. de la Depositaria especial de Hacienda de Cartagena.....	3.500	Idem de 1.ª id., Depositario pagador de Sevilla	3.500	Idem.
Félix Hita Abeilhe.....	Idem de 2.ª id. de la Administración de Hacienda de Guadalajara.....	3.000	Idem de 1.ª id., Depositario especial de Hacienda de Cartagena.....	3.500	Art. 16 del R. D. de 5 de Febrero último.
Mariano Barrio y Cabo.....	Cesante.....	»	Idem de 1.ª id. de la Investigación de Hacienda de Barcelona.....	3.500	Turno 2.º, art. 4.º del R. D. de 5 de Febrero último.
Bartolomé Barrenechea.....	Oficial de 2.ª clase de la Ordenación de pagos de Gobernación.....	3.000	Idem de 1.ª id. de la Dirección general de Contribuciones.....	3.500	Idem 3.º, art. 4.º id. id.
Eduardo Díaz Rodríguez.....	Idem de 2.ª id. de la Administración de Hacienda de Málaga.....	3.000	Idem de 1.ª id. de la Administración de Hacienda de Cádiz.....	3.500	Idem 1.º, art. 4.º id. id.
Pablo Morlán Castro.....	Cesante.....	»	Idem de 1.ª id., Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Cáceres.....	3.500	Idem 2.º, art. 4.º id. id.
Fernando Illana Sánchez de Vargas.	Oficial de 2.ª clase de la Contaduría general de la Deuda pública.....	3.000	Idem de 1.ª id. de la Sección especial del servicio agronómico catastral de la Dirección de Contribuciones.....	3.500	Idem 3.º, art. 4.º id. id.
Guillermo de la Bastida Gómez....	Idem de 2.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	3.000	Idem de 1.ª id. de la Administración de Hacienda de Granada.....	3.500	Idem 1.º, art. 4.º id. id.
José María de la Torre y Garrido...	Cesante.....	»	Idem de 1.ª id. de la id. de id. de Oviedo....	3.500	Idem 2.º, art. 4.º id. id.
Anselmo López de Haro.....	Oficial de 1.ª clase de la Investigación de Hacienda de Madrid.....	3.500	Idem de 1.ª id. de la Investigación de Hacienda de Cádiz.....	3.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Elviro Sánchez y García Patos.....	Idem de 1.ª id. de la Contaduría general de la Deuda pública.....	3.500	Idem de 1.ª id. de la id. de id. de Madrid....	3.500	Idem.
Federico Sarachaga.....	Idem de 1.ª id. de la Intervención general..	3.500	Idem de 1.ª id. de la Contaduría general de la Deuda pública.....	3.500	Idem.
José Ramón de Larrañaga.....	Idem de 2.ª id. de la Investigación de Hacienda de Orense.....	3.000	Idem de 1.ª id. de la Investigación de Hacienda de Jaén.....	3.500	Turno 1.º, art. 4.º del R. D. de 5 de Febrero último.
Antonio de la Maya Touriño.....	Cesante.....	»	Idem de 1.ª id. de la Administración de Hacienda de Burgos.....	3.500	Idem 2.º, art. 4.º id. id.
Antonio Fernández Espila.....	Oficial de 1.ª clase de la Intervención general.	3.500	Idem de 1.ª id. del servicio central de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	3.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Angel González de la Peña.....	Idem de 2.ª id. de la id. id.	3.000	Idem de 1.ª id. de la Intervención general..	3.500	Turno 3.º, art. 4.º del R. D. de 5 de Febrero último.
Francisco Durán.....	Electo, Oficial de 1.ª clase, Ingeniero industrial de la Investigación de Barcelona.....	3.500	Idem de 1.ª id. de la Investigación de Hacienda de Zaragoza.....	3.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Cesáreo Puigercús Fuentes.....	Oficial de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	3.000	Idem de 1.ª id. de la id. de id. de Barcelona..	3.500	Turno 3.º, art. 4.º del R. D. de 5 de Febrero último.
José Pérez Ortuoste.....	Idem de 1.ª id., Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Cáceres.....	3.500	Idem de 1.ª id., Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	3.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Juan Blanco de la Puerta.....	Idem de 1.ª id. de la Administración de Hacienda de Oviedo.....	3.500	Idem de 1.ª id. del servicio provincial en la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Oviedo.....	3.500	Idem.
José Ruiz Muller.....	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Granada.....	3.500	Idem de 1.ª id. del id. id. id. de Granada.	3.500	Idem.
Manuel López Montes.....	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Cádiz.....	3.500	Idem de 1.ª id. del id. id. id. de Cádiz...	3.500	Idem.
Federico García de Leaniz.....	Cesante.....	»	Idem de 1.ª id. del id. id. id. de Córdoba.	3.500	Artículos 16 y 3.º de los Reales decretos de 5 y 21 de Febrero último.
Juan García Sala.....	Cesante.....	»	Idem de 1.ª id. del id. id. id. de la Coruña.	3.500	Idem.
Antonio Suárez Inclán.....	Oficial de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Palencia.....	3.000	Idem de 1.ª id. del id. id. id. de Santander.	3.500	Idem.
Félix Llanos y Torrigliá.....	Idem de 1.ª id. en la representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos.....	3.500	Idem de 1.ª id. de la Intervención Central de Hacienda.....	3.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Francisco Santos González.....	Idem de 1.ª id., Auxiliar de la Subsecretaría de este Ministerio.....	3.500	Idem de 1.ª id. de la representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos.....	3.500	Idem.
Luis María Alvarez y Fernández...	Idem de 1.ª id. de la Sección especial del servicio agronómico catastral en la Dirección de Contribuciones.....	3.500	Idem de 1.ª id., Auxiliar de la Subsecretaría de este Ministerio.....	3.500	Idem.
Antonio Antelo Fernández.....	Idem de 1.ª id. de la Intervención Central...	3.500	Idem de 1.ª id., Jefe del servicio de operaciones mecánicas de Loterías.....	3.500	Idem.
Luis Suárez Valdés.....	Idem de 2.ª id. de la Investigación de Hacienda de Santander.....	3.000	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
José Pérez Jiménez.....	Idem de 2.ª id., Secretario de la Comisión de Evaluación de Toledo.....	3.000	Oficial de 2.ª clase, Secretario de la Comisión de Evaluación de Murcia.....	3.000	Art. 18 del R. D. de 5 de Febrero último.
Miguel Aranda y Montañó.....	Idem de 2.ª id., id. id. id. de Murcia.....	3.000	Idem de 2.ª id., id. de la id. de id. de Toledo.	3.000	Idem.
José Arturo Poggio.....	Idem de 2.ª id. de la Investigación de Hacienda de Barcelona.....	3.000	Idem de 2.ª id. de la Administración de Hacienda de Barcelona.....	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Carlos Rodríguez Durán de los Ríos.	Idem de 2.ª id. de la Administración de Hacienda de Barcelona.....	3.000	Idem de 2.ª id. de la Investigación de Hacienda de Barcelona.....	3.000	Idem.
Francisco Santa Cruz.....	Idem de 2.ª id. de la Investigación de Hacienda de Sevilla.....	3.000	Idem de 2.ª id. de la id. de id. de Valencia...	3.000	Idem.
José Mata Navarro.....	Idem de 2.ª id. de la id. de id. de Valencia..	3.000	Idem de 2.ª id. de la id. de id. de Sevilla....	3.000	Idem.
Alfredo Mazarredo.....	Idem de 2.ª id. de la id. de id. de Soria.....	3.000	Idem de 2.ª id. de la id. de id. de Santander.	3.000	Idem.
Francisco Cacha.....	Idem de 2.ª id., Arquitecto de la Investigación provincial de Barcelona.....	3.000	Idem de 2.ª id., Arquitecto de la Investigación provincial de Soria.....	3.000	Idem.
Afonso Díaz Andrés.....	Idem de 2.ª id. de la Administración de Hacienda de Lérida.....	3.000	Idem de 2.ª id. de la Investigación de Hacienda de Barcelona.....	3.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINO PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Pascual Andreu.....	Oficial de 2. ^a clase de la Investigación de Hacienda de Lugo.....	3.000	Oficial de 2. ^a clase de la Investigación de Hacienda de Tarragona.....	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
José Queralt y Rauret.....	Idem de 2. ^a id., Arquitecto de la Investigación de Hacienda de Tarragona.....	3.000	Idem de 2. ^a id., Arquitecto de la Investigación de Hacienda de Lugo.....	3.000	Idem.
Ramón Arnau.....	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Teruel.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Zaragoza.....	3.000	Idem.
Luis Domingo Rute.....	Idem de 2. ^a id., Arquitecto de la Investigación de Hacienda de Zaragoza.....	3.000	Idem de 2. ^a id., Arquitecto de la Investigación de Hacienda de Teruel.....	3.000	Idem.
Gabriel Bernabeu.....	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Baleares.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Toledo.....	3.000	Idem.
Euniciano Palazón.....	Idem de 2. ^a id. de la id. de id. de Toledo.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la id. de id. de Baleares.....	3.000	Idem.
Antonio Fernández Bordas.....	Idem de 2. ^a id. de la Dirección general de Propiedades.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Dirección general de Clases pasivas.....	3.000	Idem.
José Moreno Esteller.....	Idem de 2. ^a id. de la Dirección general de Clases pasivas.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Dirección general de Propiedades.....	3.000	Idem.
Germán Torralba.....	Cesante.....	»	Idem de 2. ^a id. de la Administración de Hacienda de Lérida.....	3.000	Turno 2. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Luis Lavín y Surga.....	Oficial de 2. ^a clase de la Dirección general de Contribuciones.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Dirección general de la Deuda.....	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Pedro Díaz Faes.....	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Madrid.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Dirección general de Contribuciones.....	3.000	Idem.
Ricardo Queralt.....	Idem de 3. ^a id. de la Intervención de la Ordenación de Instrucción pública y Agricultura.....	2.500	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Madrid.....	3.000	Turno 3. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Antonio Flórez Vergara.....	Idem de 3. ^a id. de la Tesorería de Hacienda de Palencia.....	2.500	Idem de 2. ^a id. de la Administración de Hacienda de Guadalajara.....	3.000	Idem 1. ^o , art. 4. ^o id. id.
Francisco Reynot.....	Idem de 2. ^a id. de la Administración de Hacienda de Castellón.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la id. id. de Baleares.....	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Enrique Fernández Campano.....	Idem de 2. ^a id. de la id. id. de Baleares.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la id. id. de Castellón.....	3.000	Idem.
Mariano David y Gil.....	Cesante.....	»	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Baleares.....	3.000	Turno 2. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Ricardo Queralt.....	Oficial de 2. ^a clase de la Investigación provincial de Madrid.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Ordenación de pagos de Gobernación.....	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Joaquín Purón y Rubio.....	Idem de 3. ^a id. de la Sección de Ultramar y Dirección general de la Deuda.....	2.500	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Madrid.....	3.000	Turno 3. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Alberto Aparicio y Hurtado.....	Idem de 3. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Barcelona.....	2.500	Idem de 2. ^a id. de la Administración de Hacienda de Zaragoza.....	3.000	Idem 1. ^o , art. 4. ^o id. id.
Argimiro Asensio Gómez.....	Cesante.....	»	Idem de 2. ^a id. de la id. id. de Málaga.....	3.000	Idem 2. ^o , art. 4. ^o id. id.
Teodoro Cerdá y Oliver.....	Idem.....	»	Idem de 2. ^a id. de la id. id. de Baleares.....	3.000	Idem 3. ^o , art. 4. ^o id. id.
José Juanes de Piloti.....	Oficial de 3. ^a clase de la Intervención de Hacienda de Soria.....	2.500	Idem de 2. ^a id. del servicio provincial en la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Cáceres.....	3.000	Idem 1. ^o , art. 4. ^o id. id.
Manuel Jiménez Jácome.....	Idem de 2. ^a id. de la Administración de Hacienda de Huelva.....	3.000	Idem de 2. ^a id. del id. id. id. id. de Huelva.....	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Eustasio Macarrón de la Vega.....	Cesante.....	»	Idem de 2. ^a id. de la Administración de Hacienda de Huelva.....	3.000	Turno 2. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Luis Lavín y Surga.....	Oficial de 2. ^a clase de la Dirección general de la Deuda.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Intervención general.....	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Joaquín Purón y Rubio.....	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Madrid.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Dirección general de la Deuda pública.....	3.000	Idem.
Luis Inchausti Anitúa.....	Idem de 3. ^a id. de la Sección especial del servicio agronómico catastral y Dirección de Contribuciones.....	2.500	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Madrid.....	3.000	Turno 3. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Francisco de P. Moreno Roselló.....	Idem de 3. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Cádiz.....	2.500	Idem de 2. ^a id. del servicio provincial de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Jaén.....	3.000	Idem 1. ^o , art. 4. ^o id. id.
Luis Massa Martínez.....	Cesante.....	»	Idem de 2. ^a id. del id. id. id. id. de Vizcaya.....	3.000	Idem 2. ^o , art. 4. ^o id. id.
Mariano David y Gil.....	Electo, Oficial de 2. ^a clase de la Investigación de Hacienda de Baleares.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Intervención de Hacienda de Palencia.....	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Manuel Montís Allendesalazar.....	Oficial de 3. ^a clase de la Tesorería de Hacienda de Baleares.....	2.500	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Baleares.....	3.000	Turno 3. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Joaquín Echagüe.....	Idem de 2. ^a id. de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Intervención general.....	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Miguel Asúa Campos.....	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Cuenca.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	3.000	Idem.
Eduardo Ricord.....	Electo, Oficial de 2. ^a clase de la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Cuenca.....	3.000	Idem.
Ramón Gómez Delgado.....	Idem de 2. ^a id. de la Intervención de Hacienda de Teruel.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	3.000	Idem.
Luis Llandes.....	Idem de 2. ^a id. de la Administración de Hacienda de Soria.....	3.000	Idem de 2. ^a id. de la Intervención de Hacienda de Teruel.....	3.000	Idem.
José Rodríguez Díaz.....	Idem de 3. ^a id. de la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	2.500	Idem de 2. ^a id. de la Administración de Hacienda de Soria.....	3.000	Turno 1. ^o , art. 4. ^o del R. D. de 5 de Febrero último.
Noniç Prim y Llop.....	Cesante.....	»	Idem de 2. ^a id. de la Investigación de Hacienda de Orense.....	3.000	Idem 2. ^o , art. 4. ^o id. id.
José Morlins Calcerán.....	Oficial de 3. ^a clase de la Investigación de Hacienda de Barcelona.....	2.500	Idem de 2. ^a id. de la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	3.000	Idem 3. ^o , art. 4. ^o id. id.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE BARCELONA

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORSTAL
						Hectáreas	Hectáreas
Montes del Estado.							
PARTIDOS JUDICIALES DE IGUALADA Y MANRESA							
1	Collbató y El Bruch, del partido de Igualada, y Santa Cecilia, del partido de Manresa.....	Montaña de Monserrat.....	Al Estado.....	N.—Con tierras de propiedad particular, parte de montaña perteneciente al Obispado de Barcelona..... E.—Con tierras de propiedad particular..... S.—Con tierras de propiedad particular..... O.—Con tierras de propiedad particular.....	Quercus ilex.....	1.408	943
					TOTALES.....	1.408	943

Montes de los pueblos.

PARTIDO JUDICIAL DE BERGA

2	Bagá.....	Alts, Singles.....	Al pueblo de Bagá.....	N.—Con río Bastareny..... E.—Con mansos San Juan y Sirevach, de propiedad particular..... S.—Con mansos Quer y Turbians, de propiedad particular, monte Carparlet de Gisclareny..... O.—Con manso Santa Magdalena de Faya, de propiedad particular.....	Pinus sylvestris..	106	106
3	Bagá.....	Bagá Major y Bachextremé.....	Al pueblo de Bagá.....	N.—Con mansos Quer, Granes y Viudo, de propiedad particular..... E.—Con manso Rebollet, de propiedad particular..... S.—Con términos municipales de San Julián de Serdañola y de Gisclareny..... O.—Con monte de propiedad particular.....	Idem.....	179	177
4	Bagá.....	Boch y Montaña Común.....	Al pueblo de Bagá.....	N.—Con provincia de Gerona..... E.—Con término municipal de Castellar de Nuch..... S.—Con término municipal de Brocá y monte Cagalosa de Bagá..... O.—Con término municipal de Greixá y manso Clapé, de propiedad particular.....	Idem.....	1.126	1.050
5	Bagá.....	Cagalosa, Bach de Dibi, Carbons y Clañas.....	Al pueblo de Bagá.....	N.—Con tierras de propiedad particular, Las Robiras de Greixá y monte Boch y montaña Común de Bagá..... E.—Con propiedad particular y término de Brocá..... S.—Con tierras comunales de Bagá, denominadas la Tosca y Clot del Raijs y tierras particulares..... O.—Con camino de Greixá, manso Rigoreixa y río Greixá.....	Idem.....	456	431
6	Bagá.....	Solanas, Massena, Amprins y Consacastellana.....	Al pueblo de Bagá.....	N.—Con mansos Escriu y Vaquer, del término de Greixá..... E.—Con río Greixá, manso Rigoreixa, de propiedad particular, y tierras de particulares..... S.—Con tierras comunales de Bagá..... O.—Con manso Trull, de propiedad particular, término de Gisclareny y manso Galligans, de propiedad particular, término de Bagá.....	Idem.....	351	351
7	Capolat.....	Solana (La).....	A los pueblos de Capolat y Cuit.....	N.—Con heredades de particulares (término municipal de Castellar del Riu)..... E.—Con terrenos montuosos de particulares..... S.—Con terrenos montuosos de particulares..... O.—Con provincia de Lérida, heredades Velilla la Ribera y molino Farres.....	Idem.....	316	316
8	Gisclareny.....	Bagá de la Boltrera, Bagá de Tarrés y Coll de Bauma.....	Al pueblo de Gisclareny.	N.—Con terrenos labrados y monte de propiedad particular..... E.—Con tierras comunales de Gisclareny..... S.—Con tierras comunales de Gisclareny y monte Graolet, y Emperrios del término de Saldes y Gisclareny..... O.—Con tierras comunales de Gisclareny y monte Graolet, del término de Saldes.....	Idem.....	334	312
9	Gisclareny.....	Calparlet y Puig del Cau.....	Al pueblo de Gisclareny.	N.—Con monte de propiedad particular y monte Abts Singles de Bagá..... E.—Con terrenos labrados de propiedad particular..... S.—Con tierras comunales de Gisclareny..... O.—Con monte de propiedad particular.....	Idem.....	111	84
10	Pobla de Lillet.....	Catlleras y Valfogona.....	Al pueblo de Pobla de Lillet.....	N.—Con manso Falgas y Taxo, de propiedad particular, y terrenos comunales de Pobla de Lillet..... E.—Con tierras comunales y mansos Picoto y Arderiu, de propiedad particular..... S.—Con mansos Arderiu, Pla de Orri y Cirera, de propiedad particular, y término de San Julián de Serdañola..... O.—Con término de San Julián de Serdañola.....	Idem.....	613	594
11	Saldes.....	Aspart (Monte de).....	Al poblado de Aspart, agregado del Saldes..	N.—Con río Gorch, terrenos labrados y pinares de particulares y tierras comunales de Saldes..... E.—Con tierras comunales de Saldes y monte Coma del Grau de Saldes..... S.—Con provincia de Lérida..... O.—Con provincia de Lérida.....	Idem.....	487	457

(1) Véase la GACETA del 21 de Marzo.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
12	Saldes	Coma del Grao	Al pueblo de Saldes	N.—Con tierras y yermos comunales de Saldes..... E.—Con término municipal de Valcebre y monte de Fumaña..... S.—Con término de Paguera y provincia de Lérida..... O.—Con monte de Aspart.....	Pinus uncinata...	670	670
13	Saldes	Graboleda	Al pueblo de Saldes	N.—Con terrenos labrados, monte de propiedad particular y terrenos comunales de Saldes..... S.—Con terrenos comunales de Saldes..... E.—Con terrenos comunales de Saldes..... O.—Con monte Pedraforca de Saldes.....	Pinus sylvestris..	162	146
14	Saldes	Monte de Massanés.....	Al poblado de Massanés, agregado de Saldes...	N.—Con tierras comunales de Saldes y río de Saldes... E.—Con término municipal de Valcebre..... S.—Con terrenos labrados de propiedad particular..... O.—Con tierras y yermos de propiedad particular y terrenos comunales de Saldes.....	Idem.....	200	200
15	Saldes	Pedraforca	A los pueblos de Saldes y Aspart.....	N.—Con monte Grasolet, de propiedad particular, y monte Graboleda de Saldes..... E.—Con tierras y yermos comunales de Saldes..... S.—Con tierras comunales de Aspart y tierras de propiedad particular..... O.—Con terrenos de propiedad particular y provincia de Lérida.....	Pinus uncinata ...	365	365
16	Valldan	Quesal y Empririos	A los pueblos de Berga y Valldan	N.—Con mansos, bosques y yermos de propiedad particular..... E.—Con manso Villa-Fornio de la Comunidad de Presbíteros de Berga..... S.—Con yermos y encinal de propiedad particular..... O.—Con mansos de propiedad particular.....	Pinus sylvestris..	167	145
TOTALES						5.643	5.404

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Examinado el proyecto de las obras de saneamiento de la carretera de Silla á Alicante, provincia de este nombre; encontrándose redactado con arreglo á las prescripciones vigentes y teniendo en cuenta la índole y urgencia de las obras, así como su poco coste, esta Dirección general ha tenido á bien aprobar dicho documento por su importe de 2.913'90 pesetas y autorizar la inmediata ejecución de las obras por el sistema de administración.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Marzo de 1901.—El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alicante.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Cádiz.

Beneficencia.

Esta Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes, ha acordado sacar nuevamente á subasta el suministro á los establecimientos de Beneficencia de esta capital durante el año de 1901 de los artículos del lote número 1 que se expresan al pie, por haber sido declarado rescindido el contrato del mismo celebrado en la anterior subasta; se anuncia al público por medio del presente que la subasta se celebrará el día 30 del próximo Abril, á las catorce en punto, en el salón de sesiones de la Excm. Comisión provincial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Vocal de aquélla en quien delegue, con asistencia del Sr. Diputado representante del distrito de Cádiz y de un Notario público, habiéndose designado para el bastanteo de poderes de que trata el art. 15 de la instrucción de 26 de Abril del año 1900 al Letrado Sr. D. Arturo García de Arboleya.

La subasta se celebrará bajo el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 331, fecha 27 de Noviembre último, y *Boletín oficial* de la provincia, núm. 272, fecha 29 de Noviembre de igual año, según lo prevenido en la instrucción antes citada.

Cádiz 21 de Marzo de 1901.—El Vicepresidente accidental, José Jiménez-Mena.—El Secretario, José Cano Benítez.

nulos y sin ningún valor ni efecto los referidos resguardos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Valladolid 21 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique Barrera. X—633

Tesorería de Hacienda de Valencia.

Habiendo sufrido extravío tres recibos de la contribución industrial del primero y segundo trimestre de 1899 á 900 y primero de 1900, señalados con el núm. 482, importante 218 pesetas un céntimo, ó sea cada uno de ellos 72 pesetas 67 céntimos, á nombre de D. Pedro Palanca García, cuya industria de tabernero se ejerce en esta capital, calle de Salvá, núm. 9, los cuales se anuncian en este periódico oficial para que queden sin valor ni efecto alguno los mismos por medio del presente anuncio.

Valencia 8 de Febrero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Guillermo de Bastiz. X—634

Recaudación de Hacienda de la zona de Figueras.

D. José Puig Torrá, Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de la zona de Figueras, pueblo de Cistella.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial del cuarto trimestre de 1900 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Cistella 15 de Marzo de 1901.—El Recaudador, José Puig.»

Y para que sirva de notificación al apremiado Narciso Llauri Románs, de ignorado domicilio, de conformidad á lo prevenido en el art. 142 de la instrucción anteriormente expresada, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia una copia y otra en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cistella á 15 de Marzo de 1901.—El Agente auxiliar, José Puig. 918—M

Recaudación de Contribuciones en la tercera zona de Villalpano.

D. Francisco Sánchez Conejo, Recaudador de Contribuciones en la tercera zona de Villalpano.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Aláiz Aláiz por débitos de contribución urbana correspondientes á los cuatro trimestres del año 1900, más los recargos y costas devengadas, con fecha 11 del actual se ha procedido al embargo de la finca siguiente, urbana, de la propiedad del deudor:

La tercera parte de una casa en el casco de esta villa, y su calle Mayor, proindiviso, que linda toda ella por la derecha entrando con casa de Esteban Sánchez Paniagua; por la izquierda con casa de Macario Alejos, y por la espalda con calle del Pasadizo, cuya medida superficial no puede precisarse.

LOTE

ARTÍCULOS	CONSUMO AL AÑO	PRECIO	UNIDAD	TOTAL
	Kilogramos.	Pesetas.		Pesetas.
Carne de vaca.....	47.920	1'75	Kilogramos.....	83.860
Manteca de cerdo.....	1.075	2'28	Idem.....	2.451
Jamón gallego.....	350	3'18	Idem.....	1.113
Chorizos.....	231	3	Idem.....	693
Tocino.....	8.900	1'99	Idem.....	17.711
Sal.....	4.800	0'25	Idem.....	1.200
IMPORTA EL LOTE.....				107.028

Delegación de Hacienda en la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Claudio Martínez, para que comparezca en esta Delegación en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de recoger y contestar el pliego de cargos que contra el mismo se ha formulado en el expediente administrativo de reintegro que se le sigue con motivo del alcance que contrajo en la gestión de Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Chelana de la Frontera; en la inteligencia de que si no se presenta en el plazo que se fija al fin indicado se dará por contestado dicho pliego de cargos y se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo que determina el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cádiz 21 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez. 917—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Intervención.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico con interés, importante 1.292'75 pesetas, señalado con los números 79 de entrada y 8 de registro, constituido en 18 de Agosto de 1898 por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, en nombre de D. Ulpiano Jiménez, para garantizar el cargo de Procurador de D. Eloy Jiménez García, como resto del de 1.500 que estaba constituido para dicho objeto en 5 de Febrero de 1892, y otro sin interés, de 7'37 pesetas, señalado con los números 78 de entrada y 8 de registro, constituido en igual fecha que el anterior por el mismo señor Tesorero, con el importe líquido de los intereses devengados por el de 5 de Febrero de 1892, se hace saber que, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, quedarán

Y estando comprendido en el caso 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en cumplimiento de lo que el mismo determina, se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del deudor.

Vizcaya 12 de Marzo de 1901.—El Recaudador, Francisco Sánchez. 923—M

Diputación provincial de Santander.

Comisión especial para el arreglo de la Deuda.

El día 29 del mes de Abril de 1901, y hora de las doce del mismo tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, Ministerio de la Gobernación, ante el funcionario que designe el Sr. Ministro, y en el salón de sesiones de la Diputación provincial de Santander, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado en quien delegue, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Table with 3 columns: Lote (description), Precio de tasación, Tipo de venta al 80 por 100. Includes lots 1 through 14 and a total row.

NOTA. Será respetado hasta su terminación el contrato de arrendamiento del teatro hecho con D. Ricardo Ruiz.

La subasta se ajustará á las siguientes

CONDICIONES

- 1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta será el de 80 por 100 de la tasación, y no se admitirá postura que no la cubra.
2.ª La adjudicación se hará al que ofrezca mayor cantidad por cada lote.
3.ª Será preferido en igualdad de circunstancias el que lo haga por dos ó más lotes.
4.ª Se admiten en la subasta créditos contra la Diputación, pero á reserva de que lo apruebe ésta, siendo preferente el pago de dinero en igualdad de condiciones, para que su precio se destine á los efectos de la base 2.ª de las aprobadas.
5.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador de-

positar previamente como fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales de Santander el equivalente al 5 por 100 del valor del lote por el que haga la proposición, estando exceptuados de prestar fianza los acreedores que tomen parte en la subasta, entendiéndose que quedan desde luego sus propuestas sometidas á lo que la Diputación resuelva si las acepta, sin poderlas retirar.

6.ª Los acreedores para poder tomar parte en la subasta necesitan presentar una nota, autorizada por la Contaduría de sus créditos.

7.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello correspondiente, é irán acompañadas del resguardo de depósito y cédula personal, y se ajustarán precisamente al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, provisto de cédula personal número, enterado de las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Santander, ofrece adquirir el lote núm. situado en la manzana letra (ó bien el edificio teatro), que satisfará en metálico (Todos los números y cantidades deberán expresarse en letra.)

(Firma y fecha.)

8.ª El adjudicante entregará en la Depositaria de fondos provinciales en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se comunique la adjudicación definitiva, el importe total ofrecido, y procederá al otorgamiento de la escritura correspondiente.

9.ª Si la entrega á que se refiere la condición anterior no tuviera lugar en el término señalado, la fianza provisional quedará perdida para el rematante sin ulterior recurso, é ingresará en fondos provinciales, quedando rescindida la adjudicación.

10.ª Los rematantes someterán á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse.

11.ª Cada uno de los adjudicatarios se obliga al pago de los anuncios, escrituras y demás gastos que proporcional ó individualmente le correspondan por los que se ocasionen en la subasta y formalización de escrituras.

12.ª En la celebración de la subasta se observarán rigurosamente las reglas prescritas en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y todas las demás que en la misma disposición legal se determinan para el caso.

Santander 6 de Febrero de 1901.—La Comisión especial: Crispulo Ordóñez.—J. Lavín Casalis.—Mariano de Linares. Aprobado por la Comisión provincial.—El Vicepresidente accidental, Aja.—P. A., El Secretario, A. Peira. —S

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Presupuesto del año 1901.

Sección Industrial.—Negociado de Patentes.

Transcurrido con exceso el plazo que el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 concede á los Médicos y Médicos-cirujanos en el ejercicio y práctica de su profesión para que se provean de la oportuna patente, y próximo á finalizar el primer trimestre del corriente año, pasado el cual esta Delegación ha de ordenar al Colegio de Médicos de esta capital el reparto del déficit que en la recaudación de este tributo pudiera resultar con relación al año anterior, esta Administración, en cumplimiento de lo que ordena el art. 4.º de la expresada Real disposición y á los efectos que prescriben el 5.º, 6.º y 7.º de la misma, por lo que se refiere á Farmacéuticos y Sociedades que á su servicio tengan Médicos para actos de su profesión, se inserta á continuación la lista de los mismos que han obtenido patente hasta el día de la fecha.

Table with 3 columns: Núm.º de orden, CONTRIBUYENTES, Clase de patente. Lists names and patent classes for various contributors.

Table with 3 columns: Núm.º de orden, CONTRIBUYENTES, Clase de patente. Lists names and patent classes for various contributors.

Núm. de orden.	CONTRIBUYENTES	Clase de patente
171	Luis Parody	1. ^a
172	Ramón Audet	7. ^a
173	Jacinto de las Cuevas	6. ^a
174	José del Pino	7. ^a
175	Antonio Puebia	7. ^a
176	Miguel de Santa Cruz	1. ^a
177	Pedro Oroquieta	7. ^a
178	Trinidad Gómez	7. ^a
179	Fernando Millera	7. ^a
180	Pedro López	7. ^a
181	Antonio Bernal	7. ^a
182	Francisco Arredondo	7. ^a
183	Florentino Ruiz	7. ^a
184	Mariano Martínez	7. ^a
185	Eduardo Reina	4. ^a
186	Francisco Viñals	7. ^a
187	Francisco García	7. ^a
188	José María Martínez	7. ^a
189	José Sánchez	7. ^a
190	Miguel Nieto	7. ^a
191	José Soriano	5. ^a
192	Enrique Pedraza	7. ^a
193	Adolfo Peralta	7. ^a
194	Celestino Campairet	5. ^a
195	Enrique Rodríguez	6. ^a
196	José Parada	7. ^a
197	Enrique Ortiz	7. ^a
198	Sebastián Mediano	5. ^a
199	Ramón Boniquet	4. ^a
200	Nicomedes Miñambres	5. ^a
201	Manuel Márquez	6. ^a
202	José María Montoya	1. ^a
203	José Alfin y Set	7. ^a
204	Antonio Picarzo y Pérez	5. ^a
205	Emilio Pérez	7. ^a
206	Pedro Hedilberto	7. ^a
207	Gonzalo Ibáñez	7. ^a
208	Francisco Plaza	6. ^a
209	Federico López	5. ^a
210	Arturo Cantón	7. ^a
211	Juan Redondo	7. ^a
212	Leopoldo Ramoneda	6. ^a
213	José Horno y Barranquero	7. ^a
214	Domingo de Prados	7. ^a
215	Alberto de Prados	7. ^a
216	Leoncio de Prados	6. ^a
217	Manuel Ledesma	1. ^a
218	Luis Guedea	6. ^a
219	Alberto Armendáriz	6. ^a
220	Serafín Sabusedo	7. ^a
221	Juan Manuel Castellanos	7. ^a
222	José Pío Labrador	7. ^a
223	Luis Verdeja	7. ^a
224	Enrique González	7. ^a
225	César Cuadrado	7. ^a
226	Avelino Benavente	1. ^a
227	José Monmeneu	3. ^a
228	Pedro Roca	2. ^a
229	Ernesto Batella	3. ^a
230	José Botella	2. ^a
231	Anastasio Carrera	3. ^a
232	Luis Simarro	1. ^a
233	José Codina	5. ^a
234	Francisco Pareja	6. ^a
235	Enrique Campesino	7. ^a
236	Ricardo Fernández	6. ^a
237	Manuel González	6. ^a
238	Adolfo Rebolledo	7. ^a
239	Benigno J. Montes	6. ^a
240	Eduardo González	6. ^a
241	Francisco de la Riva	5. ^a
242	Francisco Rueda	7. ^a
243	José Ustáriz	2. ^a
244	Antonio Espina	1. ^a
245	Tomás Antón Florén	7. ^a
246	José Bonell	7. ^a
247	Antonio Ossorio	7. ^a
248	Jerónimo Balaguer	7. ^a
249	Manuel Cárcel	6. ^a
250	Antonio Ortega	7. ^a
251	Enrique Salcedo	7. ^a
252	Bernabé Malo	6. ^a
253	Rafael Fraile	6. ^a
254	Daniel Bascuñana	7. ^a
255	Feliciano Rubio	7. ^a
256	José María Escuder	6. ^a
257	Julián de Selgas	7. ^a
258	José Sáez	3. ^a
259	Federico Gómez	7. ^a
260	Nicolás Rodríguez	4. ^a
261	José María Bolívar	5. ^a
262	César Cabañas	5. ^a
263	Eduardo Aldaya	6. ^a
264	Enrique Varela	5. ^a
265	Fernando Varela	7. ^a
266	Eduardo Varela	7. ^a
267	Vicente Real	7. ^a
268	Arturo de Redondo	5. ^a
269	Juan Manuel Brabo	6. ^a
270	Jesús Lozano	5. ^a
271	Luis Tejerón	6. ^a
272	Matías Laplana	7. ^a
273	José Fernández	7. ^a
274	José Grande	7. ^a
275	Ramón Fareló	7. ^a
276	Ildefonso García	7. ^a
277	Angel Traver Sánchez	7. ^a
278	Dionisio Gómez	6. ^a
279	Rafael de San Millán	6. ^a
280	Juan Manuel de Palacios	7. ^a
281	Julián Massó	6. ^a
282	Estanislao Moreno	6. ^a
283	Ramón Serra	6. ^a
284	Ramón Luis y Yagüe	7. ^a
285	Eduardo Moreno	1. ^a
286	Leonardo Rodrigo	7. ^a
287	Mariano Herreros	5. ^a
288	Alfredo Fernández	7. ^a
289	Francisco Recuero	7. ^a
290	Gabino Rufflanchas	7. ^a
291	Sixto Botella	7. ^a
292	José Fernández	7. ^a
293	Pascual López	7. ^a

Núm. de orden.	CONTRIBUYENTES	Clase de patente
294	Florencio de Castro	1. ^a
295	Tomás Soler	7. ^a
296	Celestino Molino	6. ^a
297	Andrés Molino	7. ^a
298	Pedro Núñez	7. ^a
299	Basilio Díaz	6. ^a
300	Enrique Lloria	4. ^a
301	Aurelio Estremera	7. ^a
302	Ruperto Sánchez	6. ^a
303	Jesús Mateos	7. ^a
304	Vicente Gómez	7. ^a
305	Policarpo Lizcano	6. ^a
306	Benito García	7. ^a
307	Antonio Roldán	7. ^a
308	José Liavador	7. ^a
309	Tomás López	5. ^a
310	Eduardo Banón	7. ^a
311	Francisco Ledesma	6. ^a
312	Alfredo Lapuente	5. ^a
313	Vicente Redondo	7. ^a
314	Sebastián Castellano	7. ^a
315	Bartolomé Antonio Mut	7. ^a
316	Joaquín González Hidalgo	4. ^a
317	Federico Rubio	6. ^a
318	Leopoldo Pombo	6. ^a

Madrid 20 de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, V. Rubio.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 27 de Abril próximo, y hora de las doce y media, tendrá lugar la subasta para el suministro de los cristales y efectos de cristal, porcelana y loza que se necesiten en este Arsenal desde el 1.º de Julio próximo, ó desde que se firme la escritura, si ésta se hace con posterioridad, hasta fin de Diciembre de 1903, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 78, de 19 de Marzo actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 67, de 22 del mismo mes.
Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal del Ferrol 23 de Marzo de 1901.—El Secretario segundo, Rogelio García.

Universidad literaria de Sevilla.

Conforme á lo dispuesto en el art. 29 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, se anuncian, para proveerse por concurso de ascenso, las Escuelas y auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Ecija, dotada con 1.650 pesetas anuales.
Una plaza de Auxiliar de la Escuela elemental del Hospicio provincial de Sevilla, dotada con 1.375 pesetas.
Una Escuela elemental de Constantina, Cabezas de San Juan, Coronil, Lora del Río y Paradas, dotadas cada una con 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Sevilla, con 1.650 pesetas.
Una plaza de Auxiliar de las Escuelas elementales de Sevilla, con 1.375 pesetas.
Una Escuela elemental de Morón, con 1.375 pesetas.
Una Escuela elemental de Constantina, con 1.100 pesetas.

Escuelas de párvulos.

La de Marchena, dotada con 1.375 pesetas.
Las de Cazalla de la Sierra y Constantina, dotadas cada una con 1.100 pesetas.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Córdoba, dotada con 1.650 pesetas.
Una Escuela elemental de Espiel, Villa del Río y Fernán-Núñez, dotadas cada una con 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestras de Córdoba, dotada con 1.650 pesetas.
Una Escuela elemental de La Rambla y otra de Benamejil, dotadas cada una con 1.100 pesetas.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Auxiliar de la Escuela del distrito de la Izquierda de Córdoba, dotada con 1.375 pesetas.
Las Escuelas de Doña Mencía y Pozoblanco, dotadas cada una con 1.100 pesetas.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Jerez de la Frontera, dotada con 2.000 pesetas.
Una Escuela elemental de Paterna, San Roque y dos de Trebujena, dotadas cada una con 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las elementales de Sanlúcar, dotada con 1.100 pesetas.

Escuelas de párvulos.

Una plaza de Auxiliar de las de Cádiz, dotada con 1.375 pesetas.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

Una Escuela elemental en Alosno, Aroche, Bonares, y una plaza de Auxiliar de las de Huelva, dotadas cada una con 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una Escuela elemental en Alosno y otra en Aracena, dotadas cada una con 1.100 pesetas.

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

Una Escuela elemental en Albuququerque, Llerena y Monterrubio, una plaza de Auxiliar de las elementales de Badajoz, y la plaza de Auxiliar de la Escuela superior de Don Benito, dotadas cada una con 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una Escuela elemental en Cabeza del Buey, Jerez de los Caballeros, Monesterio, Fuente del Maestre, Aceuchal y Zafra, dotadas cada una con 1.100 pesetas anuales.

Escuelas de párvulos.

La de Villafranca de los Barros, dotada con 1.100 pesetas. Los Maestros disfrutarán, además del sueldo, las retribuciones legales y casa habitación capaz y decente para sí y su familia.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Maestros que desempeñen en propiedad, dos años por lo menos, Escuelas dotadas con el sueldo inferior inmediato, computándose como tal los intermedios de los fijados en la escala del artículo 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, según se preceptúa en el art. 31 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, acompañadas de sus hojas de servicios debidamente certificadas por el Secretario de la Junta provincial respectiva, con el V.º B.º del Presidente de la misma, en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 23 de Marzo de 1901.—El Rector, Manuel Laraña. 921—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las quince horas, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

1. Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de artículos de alfarería al ramo de arbolado hasta 31 de Diciembre de 1904.
2. Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar la construcción de aceras de asfalto y su conservación durante ocho años en la glorieta de Atocha.
3. Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar la construcción del Asilo de la Virgen de la Paloma.
4. Otro disponiendo la celebración de subasta para construir un edificio destinado á servicios y dependencias municipales en el distrito de la Latina.
5. Otro disponiendo la adjudicación de una parcela sobrante de vía pública á solares de la 2.ª zona del Ensanche, con fachada á la calle de Don Ramón de la Cruz.
6. Otro disponiendo la adjudicación de otra parcela á solares de la 2.ª zona del Ensanche, con fachada á la calle de Alcántara.
7. Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta acerca de las cuentas de 1897-98, 1898-99 y 1899-900.
Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 26 de Marzo de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente de declaración de herederos abintestato del Excmo. Sr. D. Pedro Escudero y Escudero, que falleció en su domicilio de Azara el día 8 de Diciembre último, promovido á instancia de sus hermanas las Sras. Doña Concepción y Doña Pilar Escudero y Escudero, que reclaman para sí la herencia, y cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la misma herencia que las reclamantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; con prevención de que de no comparecer ningún otro interesado dentro del expresado plazo se hará la declaración de herederos en favor de las dos expresadas hermanas del causante.

Dado en Barbastro á 20 de Marzo de 1901.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios.

X—631

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Bériz, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Francisco Rasche y Sagarduy, en nombre de la Sociedad anónima La Papelera Vizcaína, y por haberse inutilizado ante el Notario las obli-

gaciones en cuya garantía se estableciera, se ha presentado escrito á este Juzgado solicitando la declaración de extinción para la cancelación en su día de la hipoteca constituida por dicha Sociedad en escritura de 9 de Junio de 1893 ante el Notario de esta villa D. Blas de Onzoño, para responder al pago de cinco mil obligaciones hipotecarias de primera serie y de á quinientas pesetas cada una, emitidas por la referida Sociedad.

Y conforme á lo dispuesto en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por este primer edicto á las personas que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación, para que en el término de seis meses comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo si les conviniera.

Dado en Bilbao á 21 de Marzo de 1901.—Miguel Rodríguez. Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. X—635

CADIZ

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gallón Gómez, hijo de Juan y de Asunción, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de atentado que hoy pende ante la Audiencia provincial en esta capital; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de dicha Audiencia, del susodicho sujeto.

Dada en la ciudad de Cádiz á 8 de Marzo de 1901.—Javier Muñoz.—Francisco Camacho. J—1766

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maximino Antonio Campos Ortega, hijo de Luis é Hilaria, de treinta años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Aranjuez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un carro; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Chinchón á 12 de Marzo de 1901.—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanella. J—1769

DURANGO

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Durango, en proveído del día de hoy, á consecuencia de demanda de mayor cuantía deducida por Doña Eladia de Prieto y Blanco, viuda, mayor de edad y vecina de Oviedo, representada por el Procurador D. Víctor Rodríguez, contra D. José María de Eguía y Aurre, vecino que fué de la villa de Bermeo, ó su legítima representación, cuyo paradero se ignora, en reclamación de cuatro mil quinientas pesetas de principal, de cuatro mil seiscientos doce pesetas y cincuenta céntimos de intereses al 5 por 100, correspondientes á veinte años y medio, así que de los intereses legales y costas procedentes de préstamo hipotecario, se emplaza á dicho demandado Sr. Eguía ó su legítima representación, para que dentro de nueve días comparezca en forma en dichos autos á contestar la demanda interpuesta por la Doña Eladia Prieto; previniéndole que si no comparece se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Durango 16 de Marzo de 1901.—El actuario, José de Arellano. X—630

FERROL

D. Edelmiro Trillo y Señorán, Juez de primera instancia de la ciudad del Ferrol y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizando se siguen autos de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Antonio Varela Bonzamayo y Sánchez, cuya herencia reclama para sí y para sus sobrinos, que también lo son del finado, su hermana María Josefa Bonzamayo y Sánchez; lo que se hace público, para que los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia comparezcan á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ferrol á 21 de Marzo de 1901.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, Manuel Barbeito. X—637

GANDESA

D. Alejandro Sancho Eserig, Escribano del Juzgado de primera instancia de Gandesa.

Doy fe y testimonio que en los autos ejecutivos que luego se dirá, que penden en la oficina de mi cargo, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Gandesa á 16 de Marzo de 1901. El Sr. D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos los presentes autos ejecutivos, instados por el Procurador D. Antonio Valls Serres, en nombre propio y como tutor de su hermano D. Luis Valls Serres, contra Doña Mariana Clua, de ignorado paradero, como representante legal de D. Tomás Valls Vaquer, cuya ausencia ha sido declarada, sobre reclamación de diez y siete mil sesenta y tres pesetas treinta y un céntimos;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen de D. Tomás Valls Vaquer, y con su producto entero y cumplido pago á D. Antonio y D. Luis Valls Serres, de la cantidad de diez y siete mil sesenta y tres pesetas treinta y un céntimos, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo; y en atención á la rebeldía decretada, publíquese esta sentencia en lo necesario en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, remitiéndose

con comunicación al Sr. Gobernador civil y al Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio F. de Arnedo.»

Así resulta, y es de ver de dichos autos, á que me refiero. Y para que conste firmo el presente en Gandesa á 21 de Marzo de 1901.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gregorio F. de Arnedo.—Alejandro Sancho, Escribano. X—625

GARROVILLAS

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por el hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la margen izquierda del río Tajo, término jurisdiccional del pueblo de Hinojal y sitio denominado Rodetes ó Molinos de José Breña el día 6 de los corrientes, el cual mide dos varas cumplidas, como de cuarenta á cuarenta y cinco años, faltándole casi por completo la nariz, orejas, todo el cuero cabelludo y las extremidades de los dedos de ambas manos, y al que le fueron recogidas las prendas que al final se expresarán.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesar la muerte de indicado sujeto, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para ser interrogadas á tenor del hecho, su identificación y ofrecerles las acciones de ley.

Dado en Garrovillas á 11 de Marzo de 1901.—Félix Amarillas.—El actuario, Licenciado Salvador Sanz Gutiérrez.

Reseña de los objetos.

Unos borcegueses de cuero negro con correas del mismo material, en buen estado, con unos calcetines dentro, sin poder precisarse el color; y

Unos restos más pequeños de tela, al parecer azul, acordonada, con dos botones y una hebilla. J—1770

GRANADA—SALVADOR

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Martín de la Santísima Trinidad Expósito, conocido por Antonio Martín Pineda, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de esta ciudad, soltero, maquinista, de veintinueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan en la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 8 de Marzo de 1901.—Gervasio Cruces Gámiz.—Por mandado de S. S., Ildefonso Escobar. J—1771

GUADALAJARA

Habiéndose padecido un error material en el siguiente edicto, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que Doña Ramona Pruneda y Secades, viuda de D. Eduardo Caballero de Tineo, natural y vecino que fué de Oviedo, de sesenta y dos años, fallecida en dicha capital en 25 de Marzo último, dispuso en su testamento ológrafo, otorgado en ella en 31 de Diciembre de 1894, mandado protocolizar por auto de 30 de Marzo último, de Juzgado de primera instancia de la referida ciudad, en la Notaría de D. Félix Rodríguez, que todos los bienes inmuebles que poseía en esta ciudad los heredasen los primos carnales de D. Félix Pérez Sanz, cuyos nombres no designó, según la voluntad de su difunto esposo D. Eduardo Caballero de Tineo, y era suya á la fecha del otorgamiento, dejando todos sus muebles, ropas y alhajas y demás bienes á sus sobrinas, hijas de su hermana Matilde, Doña Elena, Doña María, Doña Francisca, Doña Matilde y D. José Caballero de Tineo, consistente en papel amortizable y acciones del Banco de España.

Promovido juicio universal por el Procurador D. Ildefonso Ruiz del Campo, en nombre de Valentina, Tomasa, Agapita Sanz Camarillo; Ramón y Justa-Fernanda Díaz y Sanz, con el nombre la última de Sor Asunción en el convento de Religiosas Bernardas, y Cirila Sanz Camarillo, vecina ésta de Madrid, y aquéllas de esta capital, sobre adjudicación de los bienes sitos en término municipal de la misma, en providencia de este día se ha admitido la referida demanda, y acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil ciento seis de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de aquéllos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; haciendo presente que los representados por el Procurador Ruiz del Campo son parientes en cuarto grado civil en línea colateral con el D. Félix Pérez Sanz.

Dado en Guadalajara á 2 de Enero de 1901.—Pedro S. de Baranda.—De su orden, Manuel Palomares.

JAÉN

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Francisco Hidalgo Paredes, de edad de treinta y seis años, hijo de Francisco y de Isabel, casado con Prudencia, molinero y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes á su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ser emplazado para ante la Superioridad en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 9 de Marzo de 1901.—Angel León.—Por su mandado, Licenciado Francisco Torres Zamorano. J—1772

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto se instruye causa criminal de oficio por homicidio de Eusebio Usero Hernández y lesiones á otros dos por tres desconocidos, cuyas señas al final se expresarán, y cuyos individuos entregaron al interfecto momentos antes de cometer el hecho las que dijeron eran sus cédulas personales, y corresponden á Pedro Serrano Estrada, natural de Madrid, de treinta y cinco años; Bonifacio García Torres, natural de Molinos, casado, esquilador, y Antonio Expósito de la Cruz, natural de Jaén, soltero, tratante, todos vecinos de Jaén, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca y captura de dichos desconocidos, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 9 de Marzo de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, delgado, moreno, pelo negro, bigote, de unos treinta y cinco años; viste traje oscuro y sombrero negro.

El otro de estatura regular, delgado, moreno, con bigote; viste traje claro y lleva bufanda.

Y otro de iguales señas que el anterior, de unos treinta y cinco años.

Estos sujetos llevaban dichas cédulas. J—1773

LA PALMA

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Queros Guzmán, hijo de Enrique y de Catalina, soltero, profesor de piano, de diez y nueve años, natural de Motril, provincia de Granada, vecino de Huelva, domiciliado que estuvo en la calle Albornoz, núm. 23, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Sevilla y Granada, comparezca ante este Juzgado para ser empleado en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades de la Nación y á la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Palma á 11 de Marzo de 1901.—Francisco Summers.—El Secretario, Licenciado Manuel Reyes. J—1774

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Díaz Pérez, vecino de Villarrasa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de entregarle los documentos y la carta que se le intervinieron en el sumario que se le siguió por estafa y que fué absuelto libremente.

Dado en La Palma á 11 de Marzo de 1901.—Francisco Summers.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—1775

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Dávila Sánchez, natural de Madrid, hijo de Hilario y María, soltero, ebanista, de treinta y nueve años de edad, que vivió en la calle de San Bartolomé, núm. 19, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por hurto y atentado; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—1758

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente tercero y último edicto hago saber que Don Juan de la Puente Zorraquín, hijo de D. Benito y de Doña Micaela, natural y vecino que fué de esta Corte, falleció en la misma el 12 de Noviembre de 1847 bajo testamento que otorgó el 10 del mismo mes y año ante el Notario D. Pablo de Celis, nombrando varios herederos usufructuarios, y disponiendo que fallecidos éstos, hecho que ha ocurrido, lo que quedare de sus bienes, con todas las cargas y obligaciones prevenidas en el testamento, pasara con disposición absoluta á los parientes del testador que justificaren ser pobres; y cito y llamo por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes del D. Juan Venuste Zorraquín, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciendo presente que publicados los primeros y los segundos edictos por igual término no se ha presentado persona alguna alegando derecho á dichos bienes; y apercibo á los interesados de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1901.—José García Romero.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. X—629

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente, interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada con fecha 28 de Fe-

breve último, se hace saber que en los autos civiles, concurso voluntario de acreedores de D. José Bautista Chicheri, ha sido nombrado tercer síndico D. Octaviano Inés Pardo, con domicilio en la Puerta de Atocha, núm. 6, el que ha tomado posesión de su cargo; y se previene que se haga entrega á dicho síndico de cuanto corresponda al concursado.

Madrid 7 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Merino.—El actuario, Justo Navarro. 83—P

MADRID—LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha 23 del actual en la demanda presentada por Doña Sofia Salazar y Kindelán, viuda, que representa los derechos de su esposo D. José Rodríguez Alvarez, y de esta vecindad y domicilio, contra Doña Francisca Fernández Magro, de ignorado domicilio y paradero, sobre que se declare que ésta viene obligada á satisfacer á la primera la cantidad de 8.445 pesetas que representa el pagaré acompañado á la demanda, y suscrito en esta capital á 18 de Marzo de 1893 por Doña Francisca Fernández Magro á favor de D. José Rodríguez, con más los intereses legales y las costas, habiéndose acordado conferir traslado de dicha demanda, con emplazamiento á la citada Doña Francisca Fernández Magro, á fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, por no haberlo verificado al primer llamamiento de 7 del actual; apercibiéndola en otro caso de pararla el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, al efecto de que sirva de emplazamiento en forma legal á la demandada Doña Francisca Fernández Magro, cuyo paradero se ignora, expido y firmo el presente en Madrid á 23 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. X—627

PALENCIA

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber que por D. Leopoldo Alvarez González, vecino de Dueñas, se ha presentado ante este Juzgado escrito denunciando el extravío de los títulos de la Deuda perpetua interior: serie A, números 9.973, 55.103, 120.019 al 120.021, 135.644 al 135.646; serie B, 11.895; serie C, 2.443, 8.412, 28.551, 52.958; serie G, 6.790, 37.033, 51.344, 54.711; serie H, 5.582 y 5.583; y de la Deuda amortizable 4 por 100, serie A, números 14.880, 68.336, 86.493; serie C, núm. 3.362, que en junto hacen los veintitrés títulos de ambas Deudas la cantidad de treinta y tres mil ochocientas pesetas nominales, habiendo, en su virtud, dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia por término de nueve días, á los efectos prevenidos en los artículos 548 y 559 del Código de Comercio.

Palencia 21 de Marzo de 1901.—Antonio Casas.—Por mandado de S. S., Isidoro Páramo. X—638

POLA DE SIERO

D. José Novoa y Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber que en virtud de denuncia presentada por el Procurador D. Eduardo Sánchez Vizecaino en nombre de Don Justo Blanco Infanzón, mayor de edad, casado, comerciante y propietario y vecino de esta villa, sobre sustracción de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, he acordado publicar dicha denuncia en los periódicos oficiales, á fin de que los actuales tenedores de los once títulos sustraídos, ó sean seis de la serie A, números 792 al 794 y 134.627 al 134.629, inclusivos, de quinientas pesetas nominales cada uno, y cinco de la serie C, con los números 7.666 y 100.300 al 100.303, también inclusivos, de cinco mil pesetas nominales cada uno, comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 550 del Código de Comercio.

Dado en Pola de Siero á 18 de Marzo de 1901.—José Novoa.—El actuario, Marcial A. Calienes. X—636

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencia de ejecución de sentencia de la causa criminal seguida contra Dionisio Diéguez Alcolea y otro por hurto, se cita al referido procesado, que es de veintitrés años de edad, cerrajero, que vivió en Madrid, calle de Berruguete, núm. 1, primeramente, y posteriormente en la calle del Conde Duque, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la planta principal de la Casa Consistorial de este Real Sitio, para hacerle saber que la obligación de presentarse, constituida en garantía de su libertad provisional, ha sido cancelada; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Lorenzo del Escorial 8 de Marzo de 1901.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—1747

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Luis Núñez Núñez, hijo de Diego y de Francisca, soltero, jornalero, natural y vecino de Jerez y de quince años de edad, y como comprendido en el art. 1.º de dicho artículo á Manuel Núñez Fernández, de treinta años de edad, hijo de Diego Núñez Fajardo, de regular estatura, delgado, moreno, y que viste traje oscuro en mal uso y sombrero ancho negro, diciéndose que ha residido en Jerez en la casa de la conocida por la Capachera en el Mundo Nuevo, á la mujer que vive con el anfidicho sujeto, llamada Dolores, y otra mujer conocida por la Paca, siendo una de ellas delgada y con la cara entrelarga y la otra metida en carnes y cara redonda, hoyosa de viruelas, y ambas de poca estatura, y llevan pañolones de abrigo de color ceniza oscuro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en causa que instruyo contra los mismos por hurto de gallinas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de los expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 8 de Marzo de 1901.—Federico Escobar y Aliaga.—Victor Sanz. J—1750

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al conocido por Luis el de Borbo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el núm. 423 del pasado año, se instruye por hurto de caballerías.

San Roque 8 de Marzo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—1748

SARRIA

D. Manuel Saco Pradeda, Juez accidental del partido de Sarria, en la provincia de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José Castro López y María Manuela López González, vecinos del pueblo de Outeiro, parroquia de San Pedro de Barán, distrito de Paradela, en esta provincia y partido, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se les instruye por esta; pues de lo contrario se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Sarria 6 de Marzo de 1901.—Manuel Saco.—Francisco Alvarez. J—1751

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario por homicidio de Micaela de los Ríos Muñoz contra Ramón Cuervo Pride, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Santander, Santa Lucía, 1, cuarto, á prestar declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Miguel de los Ríos Oya, padre de la finada Micaela de los Ríos, que se decía residente en La Carolina.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 9 de Marzo de 1901.—El Secretario, Jesús Escobio. J—1749

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador Don Santiago Páramo Castilla en nombre de D. Román Borreguero Gil, vecino de Turégano, contra su convecino D. Mariano Adrados Trapero, representado por el Procurador D. Tomás Huertas Illera, sobre reivindicación de una finca rústica en término de Veganzones, en los cuales se ha acordado, por providencia de hoy, notificar la demanda promovida, de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos ochenta y dos del Código civil, á los herederos de los vendedores de la finca que se reclama, para que en el término de nueve días comparezcan y contesten á expresada demanda, é ignorándose el paradero de Alvaro y Hermenegildo Gil, herederos de Juan Gil, uno de los vendedores, se les hace mencionada notificación por virtud del presente; haciéndoles saber al propio tiempo que las copias simples de la demanda correspondientes á los mismos se encuentran en la Escribanía donde radican los autos.

Dado en Segovia á 26 de Enero de 1901.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar. X—626

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se requiere al procesado Ricardo García y García, hijo de Mariano y Dolores, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero, sin instrucción, de quince años de edad, de estatura baja, ojos pardos, pelo y cejas castaños, y habita en la calle Sordas, núm. 2, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de tal individuo, y habido lo dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 6 de Marzo de 1901.—José Crespo.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—1752

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabé se instruye sumario por el delito de hurto contra José Dorado Castilla, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Dorado Castilla, hijo de Juan y Josefa, natural de Fuente Piedra, partido de Autequera; provincia de Málaga, vecino que fué de esta capital, de veintinueve años, casado, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales.

Dado en Sevilla á 8 de Marzo de 1901.—José Crespo.—El actuario, Antonio Verger. J—1753

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á un tal Manuel el Albañil, vecino de esta ciudad, sin que resulten más circunstancias, el cual, en la noche del 26 de Diciembre último, en unión del procesado Juan Cabello Cid, llevó á efecto la corta y sustracción del hilo telegráfico internacional del Estado entre las estaciones del ferrocarril del Empalme y la Rinconada, en una extensión de 500 metros, para que durante dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por dicho hecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 8 de Marzo de 1901.—José Crespo.—El actuario, Licenciado Antonio Telle. J—1754

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Troncoso Manso, de este vecindario, que dijo vivir calle Bustos Tavería, 13, carpintero, y de diez y nueve años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 8 de Marzo de 1901.—Fidel Gante.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—1752

SIGÜENZA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por diez días ante este Juzgado á las personas que puedan dar noticias de quién sea y de dónde proceda el cadáver de un hombre hallado en el término municipal de Villaseca de Henares, como arrastrado por la corriente del río Henares, el cual, según informe facultativo, se halla en completo estado de descomposición, debiendo datar su muerte de diez y ocho á veinticuatro meses; ha sido encontrado enteramente desnudo en la arboleda de los molinos de Edanchadas.

Dado en Sigüenza á 8 de Marzo de 1901.—Federico Baudín.—Por mandado de S. S., Antonio María González. J—1753

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á un tal Martín y el Chanal, cuyos apellidos, así como las demás circunstancias, se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido y prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos instruyo sobre sustracción de una cartera con 550 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y se les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á 6 de Marzo de 1901.—Santiago de la Escalera.—Licenciado Vicente Muñoz.

Señas del Martín.

Como de veinte años de edad próximamente, soltero, estatura baja; viste pantalón de pana, blusa con cuadros blancos, boina negra, y habitaba en Santander. J—1754

TORRIJOS

D. Marcelo Díaz Prieto y Díaz Prieto, Juez municipal de esta villa, regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslado del propietario.

Por el presente edicto se llama al autor ó autores de la sustracción de 435 pesetas de la cantina de la estación del ferrocarril de esta villa, cuyo hecho tuvo lugar sobre la una y media de la tarde del día 13 de Febrero próximo pasado, y á cuantas personas tengan noticias del hecho, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de referida cantidad, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Torrijos á 7 de Marzo de 1901.—Marcelo Díaz Prieto.—Por su mandado, Bernabé Bajo. J—1755

VALLADOLID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, dictada con fecha de hoy en demanda de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Pedro Asegurado del Pozo en nombre y representación de D. Alfredo Espinosa Arias, como esposo y legal representante de Doña Nicasia Muñoz González, contra D. José María García Aguirre ó sus causahabientes, de ignorado paradero, viene acordado emplazar á dicho D. José María ó sus causahabientes en su caso, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, siendo de hacer constar que la demanda tiene por objeto la cancelación de una hipoteca por valor de veintiséis mil reales, constituida á favor del demandado sobre la casa número 48 de la calle de las Angustias, de esta capital.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID para que sirva de emplazamiento en forma, mediante el ignorado paradero del demandado, expido la presente cédula, que firmo en Valladolid á 21 de Marzo de 1901.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías, por Almaraz. X—632

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á María Ivaldi Rice, vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarla la declaración en el sumario que se instruye sobre amenazas á la misma por su marido Emilio Ludovico Giuseppe Zuria; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 7 de Marzo de 1901.—El Secretario, Nicolás García. J—1756

VIGO

D. Gumersindo Buján, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por medio de la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado hoy con objeto de cumplimentar carta orden de la Superioridad, llama y cita al procesado en causa por delito contra el libre ejercicio de los cultos José Cerdeira, sin segundo apellido, que se halla ausente en ignorado paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de ingresar en la cárcel pública del partido, pues ha sido decretada su prisión en dicha causa; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y especialmente á la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido con las seguridades debidas.

Dada en Vigo á 8 de Marzo de 1901.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Reseña del procesado.

Es de treinta años de edad, soltero, natural de Pontevedra, vecino de Vigo, impresor, hijo de padre desconocido y de Carmen, estatura baja, boca y nariz regulares, ojos fondo claro, pelo y bigote rubios; viste traje de paño color canela, camisa blanca y corbata oscura, trae sombrero de paño negro y calza borceguines. J—1758

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se tramita juicio de prevención de abintestado del finado D. Pedro Ibarra Ubao, de setenta años de edad, hijo de D. Justo y Doña María Manuela, natural de Guecho (Vizcaya), el cual falleció en Medina de Pomar el 23 de Diciembre del año 1899 sin otorgar disposición testamentaria, y en su virtud por este segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamar dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndose que hasta la fecha nadie se ha presentado á reclamarlo.

Dada en Villarcayo á 2 de Marzo de 1901.—Pedro María de Castro.—Por su mandato, Manuel Rasines. 81—P

VIVER

D. Juan Antonio Montesinos Donday, Juez de instrucción de este partido de Viver, provincia de Castellón.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Ferreira Lorenzo, de unos treinta años de edad, soltero, natural de Santa Marina de Sala, provincia de Pontevedra, que en Diciembre del año 1897 estuvo empleado de capataz en las obras de construcción de la vía férrea central de Aragón, actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto el auto de procesamiento y prisión provisional con fianza que se ha dictado contra el mismo en el sumario que se está suscitando sobre lesión á Jacobo Blanco González; pues de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los individuos de la policía judicial procuren indagar el paradero del referido Antonio Ferreira Lorenzo, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Viver á 2 de Marzo de 1901.—Juan Montesinos Donday.—Por mandato de S. S., José Benages. J—1662

ZARAGOZA—PILAR

D. Antonio Astray Fernández, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leopoldo Suño, cuyo segundo apellido, demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquel procesado y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1901.—Antonio Astray Fernández.—Angel Arnau. J—1625

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Pérez Arnal, alias el Loro, de veintinueve años, soltero, albáñil, natural y vecino de esta capital, el que se fugó de la sala de presos del Hospital Provincial de esta ciudad, para notificarle una resolución dictada por la Superioridad y se constituya en prisión, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 4 de Marzo de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Justo Emperador. J—1626

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Pérez Arnal, alias el Loro, de veintinueve años, soltero, albáñil, natural y vecino de esta capital, el que se fugó de la sala de presos del Hospital Provincial de esta ciudad, para notificarle una resolución dictada por la Superioridad y se constituya en prisión, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo de un colchón, una colchoneta y un espejo á D. Joaquín Benedicto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 7 de Marzo de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Angel Barón. J—1691

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Consuelo Martínez Pantaleón, de veintidós años, soltera, prostituta, natural de Madrid, y á Encarnación Vega Turanzas, de diez y nueve años, soltera, prostituta, natural de Gijón (Oviedo), hoy ambas de ignorado paradero, para que el día 8 del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la sala audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1901.—El Secretario, José Ballester. J—2082

TUDELA

D. Alejandro Gaytán de Ayala, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Tudela.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que deseen obtener dicho cargo acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta.
3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Tudela á 17 de Marzo de 1901.—Alejandro Gaytán de Ayala.—Por su mandato, Mariano Sura. J—2083

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima La Enseñanza Católica.

D. Felipe Villa, Secretario de la Sociedad anónima La Enseñanza Católica, domiciliada en esta villa.

Certifica que en la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día de ayer se leyó y aprobó el siguiente

Balance general.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, and various asset categories like Terrenos, Construcción del Colegio, Menaje, etc.

PASIVO

Table with columns: Capital, Emisión de 6.000 obligaciones, Colegio, Subvenciones y donativos, Emisión de 6.000 obligaciones de la segunda serie.

Bilbao 23 de Marzo de 1901.—Felipe Villa.—V.º B.º—El Presidente, Ignacio de Arias. X—623

Crédito Balear.

Balance que comprende el 42.º ejercicio desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO

Table with columns: Caja, Existencia en las arcas de la So-ciedad, Idem id. de las sucursales, Saldo de la c/c común con la sucursal del Banco de España, Valores en cartera, Cuentas corrientes garantizadas, Cuentas hipotecarias, etc.

PASIVO

Table with columns: Capital, Fondo de reserva, Depósitos voluntarios, Cuentas corrientes, Caja de Ahorros, Corresponsales, etc.

Palma 31 de Diciembre de 1900.—El Presidente, José Monlau.—El Jefe de oficina, Gabriel Moner. X—628

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Marzo de 1901.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and various temperature and wind speed measurements.

Datos meteorológicos del día 26 de Marzo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 23., Día 26. Contains financial data for actions and bonds, such as 'acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000...'.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona stock market, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Idem id. exterior'.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Idem id. exterior'.

Bolsas extranjeras.

Paris 26 de Marzo de 1901. Paris: 4 por 100 exterior, 73'15. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'09-84'08. Paris, á la vista, beneficio, 85'35-85'40-85'55-85'45-85'50.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETA, listing prices for 'Primera clase', 'Segunda idem', and 'Tercera idem'.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESETA cada ejemplar.

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.— ANUNCIADO EN la GACETA y Diario oficial de Avisos del 3 del mes de la fecha el extraviado de la certificación núm. 1.578 del libro R., importante 48 hectolitros (1 1/2 real fontanero), expedida á favor de la Excm. Sra. Doña Engracia Pérez Cobo, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido; se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal. Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X-624

SANTOS DEL DIA

San Ruperto, Obispo, y San Juan, ermitaño. Cuarenta horas en las monjas Servitas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 93 de abono.—Turno 3.º impar.—La Africana. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Morada histórica. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 178 de abono.—Turno par.—Sueños de oro. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La reina.—Mensajero de paz y Oratoria fin de siglo.—Los señoritos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El barbero de Sevilla.—El ángel caído.—Comediantes y toreros ó la Vicaría.—El juicio oral. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Jaque á la reina.—I comici tronati.—Blasones y talegas y las voladoras. TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—Las zapatillas. La Mari-Juana.—La tía Cirila.—Ligerita de cascás.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 681.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Marzo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DÍA 23., DÍA 26. Lists bond prices and exchange rates for various public funds.

Table with columns: DÍA 23., DÍA 26. Lists financial data for 'Denda al 4 0/0 amortizable', 'Denda al 5 0/0 amortizable', 'Carpetas provisionales', and 'Banco Hipotecario de España'.